



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492
Torres de Limatambo
San Borja

AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Resolución Jefatural N° 0001 UGEL.07 -2015

San Borja, **20 ENE. 2015**

Visto el Oficio N° 010-2015/JAGA/TES/UGEL-07, Oficio N° 020-2015/JAGA/TES/UGEL-07 y el Oficio N° 021-2015/TES/AGA/UGEL-07, y demás actuados que se acompaña en 11 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico-pedagógicas, administrativas y financieras, en sujeción a la política del Sector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 de fecha 06 de Mayo de 1980, se aprueban las Normas Generales del Sistema de Tesorería, las mismas que en concordancia con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de Enero del 2011, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de Caja Chica, entre otras; donde establecen la disposición de que el documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el Fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada entre otros aspectos, para el presente Ejercicio Fiscal;

Que, mediante SINAD N° 0002077, SINAD N° 0003634 y SINAD N° 0003712 del mes de Enero del 2015, la Jefatura del Área de Gestión Administrativa de la UGEL 07 autoriza la Encargatura del Responsable único del Fondo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica, del Responsable Parcial del Fondo, la Certificación Presupuestal del Fondo, conforme a lo solicitado por el Equipo de Tesorería del Área de Gestión Administrativa, mediante Oficio N° 010-2015/JAGA/TES/UGEL-07, Oficio N° 020-2015/JAGA/TES/UGEL-07 y el Oficio N° 021-2015/TES/AGA/UGEL-07.

Que, mediante Oficio N° 078-2015-UGEL.07/AGI de fecha 14 de Enero del 2015, la Jefatura del Área de Gestión Institucional de la UGEL 07 otorga la Certificación Presupuestal Anual en la Meta 0053, del Fondo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica para el presente Ejercicio Fiscal;



De conformidad con las Leyes N°s 30281, 30114, 29951, 28411, 27209, 28693, 27444, el Decreto Legislativo N° 276, Los Decretos Supremos N° 015-2002-ED, 023-2003-ED, Resoluciones Directorales N°s 026-80-EF/77.15, 002-2007-EF/77.15, 001-2011-EF/77.15, y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, como Responsable del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del local ubicado en Av. Álvarez Calderón N° 495 del distrito de San Borja, a doña Violeta del Carmen PILCO PINZÓN (DNI N° 08106390), personal contratado por el Régimen CAS de ésta Unidad Ejecutora, para el presente año 2015.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, como Responsable en parte del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del local ubicado en Av. Javier Prado N° 1750 del distrito de San Isidro, a doña Nelly MOROCHO RIVERA (DNI N° 16715509), personal contratado por el Régimen CAS de ésta Unidad Ejecutora, para el presente año 2015.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR, la Habilitación del Fondo para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica por el monto de Doscientos Cincuenta y Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 252.000.00) y la Habilitación Mensual de Veinte y Un Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 21.000.00), que se girará a doña Violeta del Carmen PILCO PINZÓN;

ARTICULO 4°.- El monto máximo de cada pago será de S/.770.00 (Setecientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles), para habilitar nuevos fondos deberá antes rendir cuenta documentada de la habilitación anterior.

ARTICULO 5°.- Se podrá girar cheques en el mes por el indicado concepto solo hasta tres (03) veces el monto constituido para fondo para pagos en efectivo indistintamente del numero de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo.

Regístrese y Comuníquese.



[Handwritten signature]
Lic. Haydea María Bautista Porras
Jefe del Área de Gestión Administrativa
UGEL N° 07 - SAN BORJA

HMBP/JAGA.
LRPS/TES. (e).

